

**19903** RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo (organismo notificado número 0315), por la que se concede la aprobación CE de modelo número E-99.02.17 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula híbrida empotrada, modelo EH, a favor de la entidad «Servi-Bam, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la petición interesada por la entidad «Servi-Bam, Sociedad Anónima Laboral», ubicada en la calle Terra Alta, número 4, polígono industrial «Can Carné», 08211 Castellar del Vallès (Barcelona), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula híbrida empotrada, modelo EH.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el «Laboratori General de Assaigs i Investigacions», con referencia 99009702,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Servi-Bam, Sociedad Anónima Laboral», la aprobación CE de modelo de una báscula híbrida empotrada, modelo EH.

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorrango y monoescala, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media (III)

Número de escalones de verificación  $n_{n_{\text{máx}}} = 3.000$

Máx. ....	150 kg	300 kg	600 kg	1.500 kg	3.000 kg	6.000 kg
Mín. ....	1 kg	2 kg	4 kg	10 kg	20 kg	40 kg
e .....	50 g	100 g	200 g	500 g	1.000 g	200 g
Temperatura .	- 10 °C a 40 °C					

Tercero.—Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 9 de agosto de 2009.

Cuarto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-99.02.17 y en su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en nuestra dirección con el número de referencia 22/99.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 9 de agosto de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**19904** RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Botica de Peñaranda de Duero (Burgos).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Botica de Peñaranda de Duero (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar o, en su propio entorno no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 19 de julio de 1999.—El Director general, Javier Toquero Mateo.

## ANEXO

### Botica de Peñaranda de Duero (Burgos)

#### Descripción

Dentro del conjunto histórico de Peñaranda de Duero, declarado el 25 de abril de 1974, y entre otros monumentos de interés que caracterizan dicho conjunto, destaca por su singularidad la Botica, farmacia de principios del siglo XVIII, que se ha ido manteniendo y custodiando por ocho generaciones de farmacéuticos de la misma familia, y que en la actualidad sigue en activo conservando la tradición de otros tiempos.

Situada en una de las principales calles de Peñaranda, conocida como calle de la Botica, la fachada conserva la inscripción de BOTICA, y en el enrejado de una ventana se puede distinguir el escudo de farmacia, representado por una serpiente depositando su veneno en una copa.

Una doble puerta, con la parte superior acristalada a modo de ventana, permite la dispensación a través de ella a la manera tradicional.

Atravesando dicha puerta se accede a la botica propiamente dicha, que conserva en su interior, bajo la inscripción de los nombres de los anteriores propietarios de esta farmacia, dispuestos en estanterías de madera, una interesante colección de tarros de cerámica, que han venido siendo utilizados de forma habitual en esta farmacia, así como originales piezas de vidrio, algunos de ellos contenedores de antiguos medicamentos, como los ojos de cangrejo, la píldora perpetua, los corales orjos, bezoar, píldoras Bland, cohinillas, agallas de alepo, o la famosa Triaca Magna de andrómaco, hoy medicamentos exóticos que en su día fueron de uso cotidiano.

Entre la relación de tarros de cerámica inventariados en la farmacia existen albarelos grandes de una altura de 25 centímetros, medianos (19 centímetros) y pequeños (9 centímetros), así como orzas grandes (19 centímetros), orzas medianas (14 centímetros) y orzas pequeñas (9 centímetros).

Otra de las dependencias indispensables en toda farmacia es la rebotica, situada detrás de la farmacia y que sigue conservando todo el encanto de siglos pasados, presenta una serie de cajoneras dedicadas a conservar plantas medicinales.

A continuación se dispone el antiguo laboratorio, en el que se pueden contemplar la colección de morteros, un alambique, un pildorero, hornillos, crisoles, espátulas, antiguas pesas y medidas, así como una interesante y práctica colección de libros para conocer el estado de las ciencias médicas y farmacológicas de otros tiempos. Entre los que destacamos el más antiguo, «Pedacio Dioscórides Anazarbeo», acerca de la materia medicinal, traducido de la lengua griega a la vulgar castellana, por el Doctor Andrés Laguna, año 1565.

Al fondo, un pequeño jardín, en su día utilizado como huerto de cultivo de plantas medicinales, que no se daban de forma espontánea en la comarca castellana, como adormideras, saúcos, ricinos, rosas rubras y de Alejandría, belladona, beleño, estramonio, violetas, jacintos, etc.

Por tanto, teniendo en cuenta que en la planta superior de la botica se localiza la vivienda habitual del farmacéutico, y que las dependencias antes descritas que constituyen la farmacia, botica, rebotica, laboratorio y jardín se localizan en la planta baja de este inmueble, entendemos que la declaración de bien de interés cultural como monumento se debe limitar a la planta baja.

#### *Delimitación del entorno de protección*

Teniendo en cuenta la ubicación de la botica en la planta baja de un inmueble, situado dentro del conjunto declarado de Peñaranda de Duero, se delimita como entorno de protección el resto del inmueble, por entender que dicho ámbito resulta suficiente para la preservación de los valores que concurren en el monumento, previniendo la posible degradación de su valor histórico.

**19905** *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como sitio histórico a favor de las Salinas, en Poza de la Sal (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1984, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como sitio histórico a favor de las Salinas, en Poza de la Sal (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Poza de la Sal (Burgos) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el sitio histórico que se pretende declarar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 21 de julio de 1999.—El Director general, Javier Toquero Mateo.

#### **ANEXO**

##### *Descripción*

Las salinas de Poza de la Sal, que dan nombre a este municipio, se encuentran situadas justo en el borde del Páramo de Masa, donde los terrenos descienden bruscamente hacia la planicie Burebana, con un

inmenso cráter de 2,5 kilómetros de diámetro, que constituye uno de los diapiros más perfectos que existen. Los bordes del falso cráter, de contorno prácticamente circular, encierran dentro de sí la cuenca salinera y sus paredes muestran la historia geológica del lugar desde la formación de la sal que se corresponden a los períodos triásico, jurásico y cretácico.

El dato más antiguo sobre el poblamiento de esta zona nos lo aporta el yacimiento «El Castellar» atribuido tradicionalmente a un Castro de la Edad del Hierro, del que apenas quedan resto en superficie.

La romanización está atestiguada por los restos romanos conocidos, entre los que destaca la colección de estelas-casa de tipo funerario. Algunos investigadores han identificado la villa de Poza de la Sal con la antigua «Salionca», ciudad romana de nueva fundación.

Según Abásolo, en Poza se cruzaban algunas calzadas romanas de importancia secundaria que unían Amaya, Briviesca y Cantabria.

El inventario arqueológico de Burgos recoge los yacimientos catalogados de:

«El Castellar»: Castro prerromano.

«El Milagro»: Ocupación de la II Edad del Hierro y época romana.

«Granja La Vieja»: Necrópolis romana.

La primera referencia escrita sobre la villa corresponden al 1 de diciembre de 965. Fue repoblada por Fernán González y a principios del siglo XI es el centro de un pequeño alfoz. Hasta 1298 fue lugar de realengo, siendo donada por Fernando IV a Juan Rodríguez Rojas. Durante toda la Edad Media la villa de Poza se convierte en un gran centro de producción y comercio de sal, vinculada a la familia Rojas.

A mediados del siglo XV se construye el castillo para defender las salinas y su distribución, a la vez que se protege la villa con una muralla.

Con los Reyes Católicos la actividad salinera de Poza se ve favorecida al fundar la Cabaña Real de Carreteros, para fomentar el transporte, a la vez que se establecen privilegios de protección para esta actividad.

Posteriormente, Felipe II determinará que la comercialización de la sal pertenezca exclusivamente al Estado, que compraba toda la sal producida y monopolizaba la venta de sal en todo el país.

En el siglo XVII se construye el edificio de Administración de las Salinas, y los grandes almacenes de sal se edifican a principios del siglo XIX, dándose a mediados de este siglo la mayor producción.

A mediados del siglo XX la aplicación de sistemas de explotación salinera más rentables, con introducción de nuevas técnicas, tiene como consecuencia un desarrollo de salinas costeras, con la consiguiente decadencia de los centros continentales, como Poza de la Sal.

La fabricación de la sal en las salinas de Poza está descrita en el estudio realizado por don Eduardo Saiz Alonso de la siguiente manera:

«La halita o mineral salino era disuelto en agua dulce que se introducía en el subsuelo, extrayéndose más tarde el agua salada. Este líquido se almacenaba en grandes piscinas desde donde se llevaba, en pequeñas porciones a los cristalizadores, y allí, expuesto al calor, sedimentaba la sal en su fondo, mientras se evaporaba el agua.

La sal se recogía y se guardaba provisionalmente en el mismo lugar de fabricación para llevarse, al final de temporada, a los almacenes.»

Todo este largo y laborioso proceso, que ha centrado históricamente la actividad de los pocenses, ha ido dejando su huella en el paisaje, a través de distintos elementos estructurales elaborados por el hombre para la elaboración de la sal, y que como partes integrantes se incluyen en la presente declaración:

«Cañas»: Pozos verticales que llegaban hasta el mineral, comunicando la galería con el exterior.

«Galerías»: Túnel excavado al nivel de la roca salina, por donde se hacía transcurrir el agua dulce.

«Fuentes»: El agua dulce se recogía de las fuentes (Fuente Cubo, Fuente Villa, Fuente del Canto, Fuente la Nava, etc.) y se conducía con canales de pino hasta las cañas.

«Pozos de reserva de agua»: Construidos detrás de «El Castellar», en época de máxima explotación de las salinas. Se localizan en el término de Los Urnios y otro en el término de Pozo Cuende.

«Pozo»: Gran recipiente excavado en el suelo donde se iba acumulando durante todo el año la muera que elaboraban las cañas. Cada granja disponía de uno o varios pozos.

«Era»: Se llamaban eras o cristalizadores las cubedas donde se llevaba a cabo la insolación de la muera, consiguiéndose la cristalización y sedimentación de la sal mediante la evaporización del agua por el calor.

«Chozas»: Estructura de soporte de la era que ofrecía un recinto cerrado bajo aquéllas, que servía para contener la sal elaborada, hasta el momento de llevarla a los almacenes.

«Chozones»: Estructura de soporte de la era, de puntales y vigas de madera, que permitía lograr un plano horizontal sobre un terreno en pendiente.